

**Informe secretarial:** Medellín, 18 de mayo de 2022. A Despacho del señor Juez los siguientes escritos:

1. Expediente original con radicado 2017-00686 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí, en razón de la acumulación de procesos acá ordenando, recibido por la Oficina de Apoyo Judicial el día 26 de febrero de 2020.
2. Desistimiento exclusivamente frente a la demandada COMERCIALIZADORA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS B.M. LTDA, elevado por el apoderado judicial de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO DEL SUR MEDELLÍN S.A., demandante en la demanda de acumulación 2017-00686, recibido el 28 de febrero de 2020.
3. Pliego de desistimiento de las pretensiones allegado por la parte demandante GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. cesionario de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., presentado el 2 de julio de 2020, proceso con radicado 2018-00075.
4. Constancias de citación para notificación personal y notificación por aviso de la demandada CARMEN CECILIA BUSTAMANTE OLASCOAGA efectuada por el apoderado judicial ejecutante ESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SUR MEDELLÍN S.A.S. en el proceso acumulado 2017-00686, allegadas el 25 de septiembre de 2020.
5. Solicitud de requerimiento elevada por la vocera judicial de la entidad demandante en el proceso con radicado 2018-00075, recibida el 28 de octubre de 2020, solicitudes de impulso procesal proveniente de esta parte del 21 de enero y 4 de mayo de 2021.
6. Informe de conversión de títulos judiciales a favor del proceso de la referencia, emanada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI recibido el 4 de abril de 2022.

Sírvase proveer,

Juliana Restrepo Hinestroza  
Oficial mayor



### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintidós. -

Referencia:	Ejecutivo singular
Demandante:	GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. cesionario de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandada:	CARMEN CECILIA BUSTAMANTE OLASCOAGA
Radicado:	05001 31 03 001 2018 00075-00 con acumulación
Asunto:	Acepta desistimiento de las pretensiones de la demanda, continúa proceso acumulado

Visto el informe secretarial que antecede y una vez recibido el expediente de radicado 2017 00686 atendiendo la acumulación de procesos decretada mediante auto del 2 de julio de 2019, con fundamento en lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso, SE ACEPTA el

DESISTIMIENTO que con los pliegos que se ha hecho obrar y consta en el expediente digital, presentado primero, por el apoderado judicial de ESTACIÓN DE SERVICIO DEL SUR MEDELLÍN S.A. exclusivamente con relación a la demandada COMERCIALIZADORA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS BM LTDA (2017-000686), y, segundo, por la vocera judicial de la parte demandante GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. cesionario de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en relación a la demandada señora CARMEN CECILIA BUSTAMANTE OLASCOAGA (2018-00075).

Significa lo anterior que el proceso continuará teniendo como demandada a la señora CARMEN CECILIA BUSTAMANTE OLASCOAGA exclusivamente para lo que concierne en el proceso de acumulación 2017-00686.

Así mismo, se ordena que los bienes embargados en el proceso 2018-00075, quedan por cuenta ahora únicamente para el proceso acumulado 2017-00686, de conformidad con lo indicado en el proveído que decretó la acumulación de fecha 2 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

<p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial).</p> <p><u>David A. Cardona F.</u> Secretario</p>
---